



**Expediente n.º:** 49/2020

Ante la precipitación de los acontecimientos por la situación epidemiológica producida por la extensión del coronavirus COVID-19, se hace necesario la revisión constante de las mismas y especialmente las relacionadas con la reducción del contacto social para evitar la expansión de la enfermedad y preservar la salud de la población en general.

Vistos los Decretos, Resoluciones y Recomendaciones adoptados por la Administración Central y Regional, y, fundamentalmente, el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

En virtud de lo que antecede se adoptan las siguientes medidas extraordinarias en relación con la prestación de servicios municipales por la situación excepcional generada por el brote COVID-19:

**Primero:** Garantizando el manteniendo de los servicios públicos municipales , ordenar la suspensión de la actividad administrativa presencial que se viene desarrollando en los edificios públicos pertenecientes a este Ayuntamiento, incluidas las Oficinas Municipales.

Se consideran como esenciales, al menos, los siguientes servicios públicos (excepciones):

- Servicios sociales (Residencia Municipal de la 3ª Edad) .
- Servicio de abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público y limpieza de viarios
- Cementerio Municipal.

En cualquier caso, se garantizará la prestación de los servicios esenciales definidos en el artículo 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).

**Segundo:** En mérito de lo anterior, autorizar a todo el personal del Ayuntamiento de Villarino de los Aires la permanencia en su domicilio, con las excepciones que se establezcan y en tanto dure la suspensión de actividades, con plena disponibilidad para su localización, siendo factible, en su caso, la realización de teletrabajo.

La concreta adscripción de trabajadores a los servicios que requieran atención presencial se realizará por esta Alcaldía.

Asimismo, se concretará por los responsables, relación nominativa del personal municipal con especial responsabilidad, que se encargarán personalmente en garantizar la respuesta a situaciones de emergencia y necesidad, habilitándoles al respecto en su caso las herramientas técnicas que precisen.

El servicio de atención telefónica funcionará con normalidad (923573001).





**Tercero:** Por los servicios administrativos se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el pago de la nómina de su personal y para garantizar el pago de otros gastos inaplazables para el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

**Cuarto.-** Ordenar la suspensión de la celebración de las sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento, entendidos estos en el más amplio sentido, e incluyendo el Pleno de la Corporación, Comisiones Informativas, Tribunales de Oposición, grupos de trabajo, etc, Comunicar la presente decisión a todos los miembros de la Corporación Municipal.

No obstante podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cualquiera de ellos, si las circunstancias lo hicieran necesario debiendo justificarse la urgencia en la convocatoria.

**Quinto.-** En materia de Obras y Servicios Públicos, se constituye una brigada (5 trabajadores) de incidencias para actuaciones en vía pública o centros administrativos.

El servicio de atención telefónica funcionará con normalidad.

**Sexto.-** En el marco de la seguridad jurídica de las partes intervinientes en los procesos administrativos de cualquier tipo, afectados por la suspensión que ahora se acuerda, se entiende interrumpido, tal y como dispone el Real Decreto 463/2020, el cómputo de todos los plazos de naturaleza administrativa, tanto los de cumplimiento por la Administración, como los de cumplimiento por los interesados, en cualquier tipo de procedimiento administrativo individual o colectivo. Dicha cláusula es aplicable igualmente a las actuaciones del organismo Autónomo de Desarrollo Local, dependientes de este Ayuntamiento .

**Séptimo.-** Estas medidas tienen carácter temporal y excepcional y podrán variar en función de cómo se desarrollen los acontecimientos y en función de las directrices que establezcan las Autoridades.

**Octavo:** Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios municipal y Página web, comunicándola así mismo a todo el personal municipal por medios de que se dispongan

La vigencia de este acuerdo se extiende desde su adopción y tiene carácter indefinido en tanto se mantenga la situación actual.

Lo ordena y manda, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julián Martín Jiménez, en Villarino de los Aires a 16 de Marzo de 2.020; de que doy fe.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

ANTE MI

EL SECRETARIO.-

Fdo. Julián Martín Jiménez.-

Fdo. Benito Guerra Martín.-

